5F9FC573541E0988E0635B640F0A129E

RESOLUCIÓN G.G. N° 204/2026

Aviso Legal: El presente documento es de **uso restringido** y puede contener información de carácter reservado y/o confidencial perteneciente al Banco Central del Paraguay y/o a terceros, protegida conforme a la normativa vigente y bajo el deber de secreto bancario. Queda prohibida su utilización, copia, reproducción o difusión, total o parcial, con fines distintos a los previstos en la legislación aplicable, siendo los destinatarios responsables de preservar la reserva y confidencialidad de la información.

Para garantizar su validez, este documento incorpora un **código QR de verificación**, que permite comprobar su autenticidad e integridad mediante el acceso al archivo electrónico habilitado por el Banco Central del Paraguay.

MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley N.º 489/95 "Orgánica del Banco Central del Paraguay"

Artículo 6: Deber del Secreto
"Las informaciones, los datos y documentos de terceros que obren en poder del Banco Central del Paraguay, en virtud de sus funciones, son de carácter reservado, salvo que la ley disponga lo contrario. Cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado funciones en el Banco Central del Paraguay [...] está obligada a guardar el secreto de tales informaciones. [...] El incumplimiento de esta obligación determinará las responsabilidades penales y demás previstas por las Leyes. Estas personas no podrán [...] publicar, comunicar o exhibir informaciones, datos o documentos de terceros, aun después de haber cesado en el servicio al Banco Central del Paraguay, salvo expreso mandato de la Ley."

Ley N° 489/95, modificada por Ley N° 6104/18
Artículo 7 Excepciones al Secreto. *In fine* de la
"... El deber de secreto y las responsabilidades derivadas de su incumplimiento se transmiten y extienden a las instituciones y personas exceptuadas en los incisos anteriores, así como a todos los sujetos destinatarios de la información resguardada por el deber de secreto".

Ley N.º 6822/2021 de los Servicios de Confianza para las transacciones electrónicas, del documento electrónico y los documentos transmisibles electrónicos
Artículo 65. Copia electrónica.
"... 4. Las copias realizadas en soporte papel de documentos judiciales o administrativos de documentos electrónicos y firmados electrónicamente por el responsable autorizado tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código seguro de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano o entidad judicial o administrativo emisor".

PAC-2026-000064

Asunción, 6 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 204/2026

MCN N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS – ID 484738 – ADJUDICACIÓN.-

VISTO: la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y su Decreto reglamentario N° 2.264/2024; la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del Banco Central del Paraguay (BCP) "Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP"; la Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP "Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) – Conformación y Funciones"; la Resolución G.G. N° 180/2026 de fecha 06/10/2026 "MCN N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS , DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS – ID N° 484738" – EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA"; el Informe CEO N° 103/2026 de fecha 26/10/2026; el Memorando GG.CEO.SE N° 213/2026 de fecha 26/10/2026 de la Secretaría Ejecutiva del CEO; y,

CONSIDERANDO: que, el artículo 75, referente al procedimiento de evaluación, del Decreto N° 2.264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2022, expresa que la convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado y dispone en el numeral 2.2. dicho artículo: "*Método de presentación de las ofertas en doble sobre: Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y posteriormente la propuesta económica* […]".

Que, por Resolución G.G. N° 180/2026 de fecha 06/10/2026, se aprueba el resultado de la Evaluación Técnica y se dispone la apertura de la oferta económica en el marco del llamado "MCN N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS , DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS – ID N° 484738", y se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a fijar fecha y hora para la apertura de la oferta económica presentada por la firma EXEC CONSULTORES; como así también a notificar al citado oferente para la realización del correspondiente acto, conforme a la recomendación emitida en el Informe CEO N° 071/2026 de fecha 16/09/2026, como resultado del análisis y la evaluación de la propuesta técnica presentada por la citada firma.

Que, el PBC en el apartado Evaluación de costo en el punto EVALUACIÓN COMBINADA menciona: "*El puntaje total se obtendrá con la evaluación combinada, sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo en base a la siguiente fórmula: Puntaje Total = T*(Puntaje de Calidad) + P*(Puntaje de Costo), donde T es la ponderación de la propuesta técnica y P es la ponderación de la Propuesta de precio.*

La adjudicación recaerá en el Oferente cuya oferta obtenga el puntaje más alto luego de la evaluación combinada".

Que, el artículo 55 de la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" referente a la adjudicación, dispone: *"Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas* […]".

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

PAC-2026-000064

Asunción, 6 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 204/2026

MCN N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS – ID 484738 – ADJUDICACIÓN.-

Que, artículo 83 del Decreto N° 2.264/2024, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022, establece: *"La máxima autoridad de la convocante, o a quien ésta delegue, se pronunciará, mediante resolución, sobre el resultado del procedimiento de la contratación* [...]".

Que, el inciso b) del artículo 8 de los Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP, aprobado por Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 del Directorio del BCP establece la escala de autorizaciones de las diferentes etapas del proceso de contratación, facultando a la Gerencia General a autorizar la adjudicación, declaración desierta o cancelación, convenios modificatorios y terminación contractual de los procesos de Licitación de Menor Cuantía Nacional o Internacional, incluida la modalidad de Subasta a la baja electrónica y Convenio Marco hasta 4.999 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Que, el artículo 59 de la Ley N° 7.021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", referente al Administrador del contrato, establece: *"Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos. El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos".*

Que, el artículo 102 del Decreto N° 2.264/2024 referente a la designación del administrador de contrato, expone cuanto sigue*: "Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato* [...]".

Que, el artículo 10 del anexo de la Resolución N° 13, Acta N° 24 de fecha 30/05/2024 "Norma Reglamentaria - Lineamientos para los Procesos de Contrataciones Públicas del BCP" establece que: *"Las áreas administradoras requirentes de las contrataciones designarán, en el dictamen técnico emitido por estas, a los funcionarios administradores del contrato u órdenes de compra, quienes serán responsables de verificar la correcta ejecución de estos, de su utilización, recepción, custodia, conservación y de la verificación, en general, del cumplimiento estricto de lo requerido. Los funcionarios administradores de contratos u órdenes de compra serán los gerentes o directores del área requirente o el funcionario que la máxima autoridad del área designe* [...]".

Que, por Dictamen Técnico del área requirente, el cual forma parte de las bases de la licitación en el cual se sustentan las especificaciones técnicas requeridas en el procedimiento de contratación, disponible en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se ha designado expresamente a los funcionarios responsables de la administración contractual, quienes en conocimiento de las responsabilidades que asumen, proporcionan sus datos a efectos que la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) los identifique en el SICP y pueda crear sus usuarios para el acceso al mismo.

Que, por Informe CEO N° 103/2026 de fecha 26/10/2026, el CEO de la institución conformado por Resolución N° 12, Acta N° 25 de fecha 06/06/2024 del Directorio del BCP "Comité de Evaluación de Ofertas – Conformación y Funciones", recomienda la adjudicación del llamado

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

PAC-2026-000064

Asunción, 6 de noviembre de 2026

RESOLUCIÓN G.G. N° 204/2026

MCN N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS – ID 484738 – ADJUDICACIÓN.-

"MCN N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS - ID N° 484738".

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1°) Adjudicar a **EXEC CONSULTORES** con RUC 80087813-2 el llamado "LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) N° 50/2026 – CONSULTORÍA PARA EL ANÁLISIS, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MEDICIÓN DE INDICADORES DE GESTIÓN DE PROCESOS – ID N° 484738" conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (IVA incluido)	Precio Total Guaraníes (IVA incluido)
1	Consultoría para el análisis, diseño e implementación de la medición de indicadores de gestión de procesos	Unidad de Medida: Unidad. Presentación: Unidad	1	276.398.325	276.398.325
Total General Guaraníes (IVA incluido)					**276.398.325**

El plazo total de prestación de los servicios no podrá exceder los 10 (diez) meses calendario contados a partir de la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del servicio a ser emitida por el área administradora del Contrato, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.----------

2°) Designar en carácter de administradores del contrato a los funcionarios CELINA GERTOPAN, con C.I. N° 2.357.037, Gerente de Desarrollo y Gestión Institucional, y a JULIO NÚÑEZ con C.I. N° 990.549, Director del Departamento de Organización y Procesos, en carácter de Titular y Auxiliar, respectivamente, o quienes los sustituyan en el ejercicio de los mencionados cargos, conforme con las documentaciones respaldatorias que acrediten dichas designaciones.----------

3°) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago de las sumas totales establecidas en el artículo 1°) de la presente Resolución, conforme con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación, con los términos de esta Resolución y las normas vigentes.----------

4°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al presente procedimiento de contratación.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE: WALTER A. ZÁRATE ALMIRÓN - GERENTE GENERAL.-

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]